



Bruselas, 20.3.2023
C(2023) 2051 final

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 20.3.2023

que modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 4923, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «Aragón», para el que se solicitan ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la región de Aragón en España

CCI 2014ES16RFOP004

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 20.3.2023

que modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 4923, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «Aragón», para el que se solicitan ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la región de Aragón en España

CCI 2014ES16RFOP004

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo¹, y en particular su artículo 96, apartado 10,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Decisión de Ejecución C(2015) 4923 de la Comisión, modificada en último lugar por la Decisión de Ejecución C(2022) 68 de la Comisión, se aprobaron determinados elementos del programa operativo «Aragón» para la concesión de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional ('FEDER') en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la región de Aragón en España.
- (2) El 21 de diciembre de 2022 España solicitó a la Comisión la modificación de este programa operativo a través del sistema de intercambio electrónico de datos. La solicitud iba acompañada de un programa operativo revisado en el que España proponía una modificación de los elementos del programa operativo mencionados en la letra a), la letra b), incisos i), ii), iv) y v), y la letra d), inciso ii), del párrafo primero del artículo 96, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, tal como resultan de la Decisión de Ejecución C(2015) 4923.
- (3) La modificación del programa operativo consiste en una transferencia de recursos FEDER del eje prioritario 2 «Mejorar el uso y calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación y el acceso a las mismas» al eje prioritario 1 «Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación» así como en la modificación de un indicador de productividad relacionado.
- (4) La modificación del programa operativo consiste, adicionalmente, en ajustes de unos indicadores de resultado y de productividad en el objetivo específico «Apoyo a las

¹ DO L 347 de 20.12.2013, p. 320.

inversiones que contribuyan a la transición hacia una economía digital» del eje prioritario 20 REACT-UE «Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía».

- (5) De conformidad con el artículo 30, apartado 1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, la solicitud de modificación del programa operativo está debidamente justificada por la necesidad de acelerar la ejecución del programa antes del final del periodo de programación. La solicitud de modificación del programa operativo establece el impacto previsto de los cambios en el programa en la consecución de la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y los objetivos específicos definidos en el programa, teniendo en cuenta el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y el Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo², y los principios horizontales a que se refieren los artículos 5, 7 y 8 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- (6) De conformidad con el artículo 110, apartado 2, letra e), del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, el comité de seguimiento en su reunión del 21 de noviembre de 2022 examinó y aprobó la propuesta de modificación del programa operativo, teniendo en cuenta el texto del programa operativo revisado y su plan de financiación.
- (7) La Comisión evaluó el programa operativo revisado y no presentó ninguna observación conforme a lo dispuesto en el artículo 30, apartado 2, primera frase, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013. No obstante, España facilitó información adicional y presentó una versión modificada del programa operativo revisado el 21 de febrero de 2023.
- (8) Por tanto, debe aprobarse la modificación de los elementos del programa operativo revisado sujetos a la aprobación de la Comisión de conformidad con el artículo 96, apartado 10, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- (9) Procede, por tanto, modificar en consecuencia la Decisión de Ejecución C(2015) 4923, HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión de Ejecución C(2015) 4923 se modifica como sigue:

1. en el artículo 1, la frase introductoria se sustituye por el texto siguiente:

«Se aprueban los siguientes elementos del programa operativo «Aragón», para el que se solicitan ayudas del FEDER en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la región Aragón en España para el período del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2020 y que se benefician de los recursos de REACT-UE para 2021 y 2022, presentado en su versión final el 30 de junio de 2015, modificado en último lugar por el programa operativo revisado presentado en su versión final el 21 de febrero de 2023:»;
2. el anexo II se sustituye por el texto que figura en el anexo de la presente Decisión.

² Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 289).

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión es el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 20.3.2023

Por la Comisión
Elisa FERREIRA
Miembro de la Comisión



ES
ANEXO
«ANEXO II

Asignación financiera total para la ayuda del FEDER, cofinanciación nacional del programa operativo y cada eje prioritario e importes de la reserva de rendimiento

Eje prioritario	Fondo	Categoría de región	Base de cálculo de la ayuda de la Unión (coste total subvencionable o coste público subvencionable)	Ayuda de la Unión (a)	Contrapartida nacional (b) = (c) + (d)	Desglose indicativo de la contrapartida nacional		Financiación total (e) = (a) + (b)	Tasa de cofinanciación (f) = (a) / (e) (2)	PORCENTAJE DE COFINANCIACIÓN DEL 100 % PARA EL EJERCICIO 2020-2021 (3)	PORCENTAJE DE COFINANCIACIÓN DEL 100 % PARA EL EJERCICIO 2021-2022 (4)	Contribuciones del BEI (g)	Asignación principal		Reserva de rendimiento		Importe de la reserva de rendimiento como porcentaje del total de la ayuda de la Unión (l) = (j) / (a) * 100
						Financiación pública nacional: (c)	Financiación privada nacional (d) (1)						Ayuda de la Unión (h) = (a) - (j)	Contrapartida nacional (i) = (b) - (k)	Ayuda de la Unión (j)	Contrapartida nacional (k) = (b) * ((l) / (a))	
01	FEDER	Más desarrolladas	Total	33 077 236	33 077 236	33 077 236		66 154 472	50.00%		✓	0	32 251 949	32 251 949	825 287	825 287	2,50%
02	FEDER	Más desarrolladas	Total	63 575 230	63 575 230	63 575 230		127 150 460	50.00%		✓	0	55 752 918	55 752 918	7 822 312	7 822 312	12,30%
03	FEDER	Más desarrolladas	Total	17 756 840	17 756 840	17 756 840		35 513 680	50.00%		✓	0	17 756 840	17 756 840	0	0,00	0,00%
04	FEDER	Más desarrolladas	Total	4 042 821	4 042 821	4 042 821		8 085 642	50.00%		✓	0	4 042 821	4 042 821	0	0,00	0,00%
06	FEDER	Más desarrolladas	Total	12 400 044	12 400 044	12 400 044		24 800 088	50.00%		✓	0	12 400 044	12 400 044	0	0,00	0,00%
09	FEDER	Más desarrolladas	Total	0	0,00	0		0,00	0,00%		✓	0	0,00	0,00	0	0,00	0,00%
20	FEDER REACT-UE		Público	236 500 000	0,00	0		236 500 000	100,00%				236 500 000	0,00		0,00	0,00%
13	FEDER	Más desarrolladas	Total	1 000 000	1 000 000	1 000 000		2 000 000	50.00%		✓	0	1 000 000	1 000 000			
21	FEDER REACT-UE		Público	1 000 000	1 000 000	1 000 000		2 000 000	50.00%		✓		1 000 000	1 000 000			

Eje prioritario	Fondo	Categoría de región	Base de cálculo de la ayuda de la Unión (coste total subvencionable o coste público subvencionable)	Ayuda de la Unión (a)	Contrapartida nacional (b) = (c) + (d)	Desglose indicativo de la contrapartida nacional		Financiación total (e) = (a) + (b)	Tasa de cofinanciación (f) = (a) / (e) (2)	PORCENTAJE DE COFINANCIACIÓN DEL 100 % PARA EL EJERCICIO 2020-2021 (3)	PORCENTAJE DE COFINANCIACIÓN DEL 100 % PARA EL EJERCICIO 2021-2022 (4)	Contribuciones del BEI (g)	Asignación principal		Reserva de rendimiento		Importe de la reserva de rendimiento como porcentaje del total de la ayuda de la Unión (l) = (j) / (a) * 100
						Financiación pública nacional: (c)	Financiación privada nacional (d) (1)						Ayuda de la Unión (h) = (a) - (j)	Contrapartida nacional (i) = (b) - (k)	Ayuda de la Unión (j)	Contrapartida nacional (k) = (b) * (i) / (a)	
Total	FEDER	Más desarrolladas		131 852 171	131 852 171	131 852 171		263 704 342	50.00%				123 204 572	123 204 572	8 647 599	8 647 599	6,56%
Total	FEDER REACT-UE			237 500 000	1 000 000	1 000 000		238 500 000	99,5807127883%				237 500 000	1 000 000	0	0,00	0,00%
Total	REACT-UE			237 500 000	1 000 000	1 000 000		238 500 000	99,5807127883%				237 500 000	1 000 000	0	0,00	0,00%
Total general				369 352 171	132 852 171	132 852 171		502 204 342	73,5461922788%			0	360 704 572	124 204 572	8 647 599	8 647 599	

(1) Complétese únicamente cuando los ejes prioritarios se expresen en gastos totales.

(2) Este porcentaje podrá redondearse al número entero más próximo del cuadro. El porcentaje exacto utilizado para el reembolso de los pagos es la ratio (f).

(3) Al marcar la casilla, el Estado miembro solicita, con arreglo al artículo 25 bis, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, que se aplique un porcentaje de cofinanciación del 100 % al gasto declarado en las solicitudes de pago durante el ejercicio contable que comienza el 1 de julio de 2020 y finaliza el 30 de junio de 2021 para todos los ejes prioritarios del programa operativo o para algunos de ellos.

(4) Al marcar la casilla, el Estado miembro solicita, con arreglo al artículo 25 bis, apartado 1 bis, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, que se aplique un porcentaje de cofinanciación del 100 % al gasto declarado en las solicitudes de pago durante el ejercicio contable que comienza el 1 de julio de 2021 y finaliza el 30 de junio de 2022 para todos / algunos de los ejes prioritarios del programa operativo.

>>